

EXPTE. 806308/93

AU 459

**LETARE
PATAGONIA
RIGEL
NAVEGANTES**

MATRICULAS
5706,
4645,
5036
6246

**SOLICITA TRANSFERENCIA
PERMISOS DE PESCA B/P
LETARE, PATAGONIA Y
RIGEL, NAVEGANTES
C/exclusión de langostino**

Iniciador: SOLIMENO E HIJOS S.A.

Características de los buques:

Letare: Fresquero de altura.

Patagonia: Fresquero de altura.

Rigel: no figura en listados

Navegantes: Congelador

A fojas 1, en fecha 29 de diciembre de 1993, se presenta Horacio Solimeno e Hijos S.A. y manifiesta que ha adquirido el buque NAVEGANTES, el cual cuenta con un permiso de pesca restringido, tanto en las especies a capturar como en la zona de operaciones. Propone realizar un intercambio de permisos de pesca entre las embarcaciones pertenecientes a la solicitante. Propone ceder al Navegantes los permisos de pesca irrestrictos y definitivos que poseen las embarcaciones LETARE, PATAGONIA Y RIGEL, y transferir el permiso del Navegantes a las otras embarcaciones. Los buques Patagonia y Letare son de propiedad de la peticionante, en tanto que el Rigel fue adquirido recientemente a la firma PESCA NUEVA S.A.. Sostiene que está en condiciones de acceder a un 98,33% de pesca irrestricta de acuerdo a ciertos parámetros que agrega a fojas 2. Adjunta a fojas 3 boleto de compraventa del Navegantes, copias certificadas de estatutos de Luis Solimeno e hijos S.A. y de actas de directorio y asamblea (fs. 7/27), copia certificada del certificado de matrícula correspondiente al LETARE extendida en 27 de junio de 1984 a favor de Luis Solimeno e Hijos S.A. (fs.

28), copia certificada del certificado de matrícula correspondiente al PATAGONIA extendida en 11 de abril de 1979 a favor de Luis Solimeno e Hijos S.A. (fs. 29), copia certificada del certificado de matrícula correspondiente al RIGEL extendida en 19 de febrero de 1971 a favor de Maresquel S.A. (fs. 30), copia simple de la escritura de la compraventa judicial correspondiente al buque Rigel a favor de Pesca Nueva S.A. (fs.31/40).

A fs. 42 luce informe respecto de la actividad de los buques LETARE, PATAGONIA y RIGEL, dando cuenta de que no se registra inactividad de los mismos por plazo mayor a los 180 días.

A fojas 44/97 obra resumen de las capturas realizadas por los buques mencionados.

A fojas 99 obra informe sobre características técnicas de los buques LETARE, PATAGONIA y RIGEL.

A fojas 101 obra dictamen de la Delegación de Asuntos jurídicos, quien, previo a expedirse sobre el fondo de la cuestión, solicita se agregue el informe técnico comparativo, el cual obra a fojas 102. A fojas 104 obra boleto de compraventa del buque Rigel a Luis Solimeno e Hijos.

A fojas 106, obra con fecha 5 de abril de 1994 dictamen jurídico por medio del cual el Delegado no encuentra reparos que formular a la transferencia de permisos solicitada.

A fojas 108, con fecha 18 de abril de 1994, obra el acto por el cual se aprueba la transferencia de los permisos del LETARE, PATAGONIA y RIGEL al NAVEGANTES, el cual, por poseer mayor capacidad de captura, se lo limita en cuanto al carácter de irrestricto del permiso que adquiere al 73% de su capacidad de captura, quedando por el resto restringida la captura de langostino y merluza. Por otra parte, se les concede a los buques LETARE, PATAGONIA y RIGEL permiso restringido.

A fojas 113, con fecha 11 de mayo de 1994, obra copia simple del permiso provisorio por 60 días para el buque NAVEGANTES.

A fojas 114, con fecha 13 de julio de 1994, Luis Solimeno e Hijos S.A. solicita la renovación del permiso del NAVEGANTES.

A fojas 116 obra copia simple del permiso de pesca provisorio otorgado por 180 días a Luis Solimeno e Hijos S.A. en fecha 4 de agosto de 1994, para el buque NAVEGANTES.

A Fojas 117 obra un pase al Delegado de Asuntos Jurídicos para que dictamine respecto del recurso jerárquico presentado por Luis Solimeno e Hijos contra la Res. SAGYP 345/94, que es la que aprueba la transferencia de los permisos. **Hace mención a un pase de fojas 47 que se encontraría pendiente, el cual no pertenece a este expediente. En la nota de elevación al Delegado se referencian dos expedientes: el presente y el 803200/94. Probablemente el recurso tramite por éste último porque no obra hasta aquí en el expediente en auditoría.**

A fojas 118 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del ministerio de Economía fechado en 23 de mayo de 1995, por el cual se aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto. El recurso planteaba la existencia de una dicotomía entre el considerando sexto de la Resolución, que establecía un porcentaje de captura con carácter irrestricto y el artículo 2° de la misma, que establecía un porcentaje total de captura que excluía la especie langostino. A su vez, la Dirección de asuntos jurídicos aclaró a fojas 54 del expediente por el que tramitó el recurso, que el 73% de permiso irrestricto se otorga para la pesca de todas las especies excluido el langostino, mientras que el 27% restante se otorga para explotar las especies excedentarias. El fundamento de la distinción es que el buque NAVEGANTES quedó excluido de la Resolución 1113 que reglamenta la explotación del recurso langostino en razón de que el buque tiene 58 metros de eslora.

A fojas 119, obra copia certificada del permiso provisorio otorgado al NAVEGANTES en fecha 4 de agosto de 1994, con exclusión del langostino.

A fojas 120, con fecha 27 de abril de 1995, obra nota de Luis Solimeno e Hijos S.A. por la que solicita la renovación del permiso del

NAVEGANTES, así como que se resuelva una petición aparentemente formulada en un recurso interpuesto (que podría ser el jerárquico), para que se reduzca la potencia total del motor principal del buque, lo que, según afirma, le permitiría operar con un permiso totalmente irrestricto.

A fojas 121, obra copia simple de la renovación por 180 días del permiso con restricción de langostino otorgado al NAVEGANTES. Tal renovación se extiende en fecha 11 de mayo de 1995. Se intima a presentar dentro del plazo citado copia certificada del certificado de matrícula y del título de propiedad del buque, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del permiso.

Aparentemente habría notificación del apoderado de Luis Solimeno e Hijos S.A. fojas 123 del expediente, aunque no consta en éste acreditación de personería.

A fojas 129 obra dictamen de la DELEGACION II de la DGAJ, el cual remite a lo expuesto a fojas 118 para fundar el rechazo del recurso interpuesto. Este dictamen es de fecha 15 de setiembre de 1995,

A fojas 131/132 obra nuevo dictamen jurídico por el cual se vuelve a recomendar el rechazo del recurso interpuesto con los mismos fundamentos que los esgrimidos en el dictamen anterior.

A fojas 135 obra nota agregada en fecha 13 de marzo de 1996 suscripta por Antonio Solimeno en su carácter de residente de Pesquera Comercial S.A. por la cual desiste del recurso interpuesto. **Obviamente, no puede desistir quien no recurrió.**

A fojas 136, con fecha 20 de marzo de 1996 obra un Memorándum suscripto por el Jefe del departamento de Explotación Pesquera y dirigido al Director de Control del Recurso Pesquero en el que manifiesta la conveniencia de solicitarle al INIDEP que elabora un informe técnico para que determine el método de cálculo de la capacidad de captura comparativa entre buques fresqueros y congeladores, la incidencia de la potencia efectiva de arrastre sobre dicho cálculo y si efectivamente, en condiciones normales de operación, se usan todos los generadores, auxiliares y el acopiado del motor

principal. Esta solicitud está relacionada con una posible contradicción en los términos de los informes de fojas 102 con el obrante a fojas 77/78 del expediente 803.200/94 por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto y la petición de reducción de potencia del motor para permitir la captura del langostino.

A fojas 138 obra agregado informe técnico en respuesta de los puntos requeridos.

A fojas 139, con fecha 8 de noviembre de 1995 obra solicitud de renovación de permiso de navegantes.

A fojas 140 obra copia simple del permiso provisorio otorgado en fecha 8 de noviembre de 1995 a favor del b/p NAVEGANTES.

A fojas 144 obra copia simple del permiso provisorio otorgado en fecha 3 de mayo de 1996 a favor del b/p NAVEGANTES.

A fojas 145 obra solicitud de renovación ingresada en 11 de octubre de 1996.

A fojas 146 obra nota dirigida al Subsecretario de Pesca por el Director de Control y Administración, fechada en 22 de octubre de 1996, por la que informa que al NAVEGANTES se le ha venido renovando el permiso de pesca provisorio desde el 11 de mayo de 1994, habida cuenta de que la empresa no ha matriculado el buque a su nombre. **Se observa que no ha cumplido con lo requerido a fojas 121 pese a haber vencido el plazo previsto en noviembre de 1995.**

A fojas 147 obra copia simple del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Tiene fecha de vencimiento el 8 de mayo de 1998.

A fojas 148 obra nota del Director de Control y Administración a Luis Solimeno e Hijos S.A. solicitando presente el Certificado de Matrícula a su nombre debidamente autenticado. Se notificó en fecha 1/11/96 a fojas 150.

Nada dice respecto al título de propiedad solicitado a fojas 121.

A fojas 151 obra copia simple del permiso provisorio con restricción de langostino, otorgado al NAVEGANTES en fecha 30 de octubre de 1996.

A fojas 152 obra una presentación de Luis Solimeno e Hijos S.A., ingresada en fecha 12 de noviembre de 1996, por la cual comunican haber rescindido la operación de compraventa del buque NAVEGANTES a Pesquera Comercial S.A.

A fojas 153 obra nota de Pesquera Comercial S.A. ingresada en 12 de noviembre de 1996, por la cual informa haber rescindido la venta del b/p NAVEGANTES a Luis Solimeno e Hijos S.A., **y solicita la extensión del permiso definitivo.**

A fojas 159 obra copia certificada del Certificado de matrícula del NAVEGANTES extendido a nombre de Pesquera Comercial S.A., de fecha 29 de diciembre de 1993.

A fojas 157, obra copia simple del permiso definitivo otorgado al NAVEGANTES, de propiedad de Pesquera Comercial S.A. con fecha 15 de noviembre de 1996, con restricción de la especie langostino.

A fojas 164, con fecha 21 de julio de 2000 obra nota de Pesquera Comercial S.A. solicitando permiso de pesca para operar en el área adyacente a la ZEE.

A fojas 165 obra copia simple del permiso extendido a favor del NAVEGANTES en fecha 25 de julio de 2000 para operar en el área adyacente a la ZEE.

Se observa lo siguiente: se han otorgado permisos provisorios sucesivos por ciento ochenta días en seis oportunidades, lo cual implicó la existencia de permisos provisorios durante tres años, sin que en todo ese lapso se haya registrado la agregación de la documentación exigida para extender el permiso definitivo. La normativa vigente e invocada al momento de extender la totalidad de los permisos provisorios son las Resoluciones 245/91 y 571/85. La Res. 245/91 sólo establece en su art. 11 que en caso de transferencia de buque con permiso de pesca vigente, para acceder a un permiso de pesca de similares características que el anterior, el adquirente deberá presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días de realizada la transferencia. Respecto de los permisos

provisorios, establece en su art. 10 que se otorgarán por el mismo plazo que se otorgue la matrícula provisoria en caso de proyectos aprobados.

En el caso en análisis los buques tenían permiso definitivo, por lo que corresponde, frente a la transferencia de la propiedad del buque, extender los permisos en forma provisoria hasta que el adquirente cumplimente la matriculación del buque.

Es decir, no hay regulación específica respecto de plazos en los cuales en un caso como el presente el adquirente del buque deba proceder a la matriculación e inscripción como titular a los fines de acceder al permiso definitivo. Sí en cambio la hay respecto del plazo para concretar los proyectos. Es en esta inteligencia que la administración intimó a Luis Solimeno e Hijos S.A. a que acompañe la documentación pertinente a fojas 121.

Aun así, es de hacer notar que pese a haberse intimado en oportunidad de la renovación del permiso efectuada en 11/5/95 bajo apercibimiento de declarar la caducidad del permiso, la misma jamás ha operado por inacción de la administración.

En otro aspecto, la Resolución 345/94 consideró a Luis Solimeno e Hijos S.A. como propietaria pese a que sólo obraba en el expediente un boleto de compraventa del buque, lo cual de por sí importa un vicio en su causa que apareja nulidad. Además, la falta de acreditación del título por el cual Luis Solimeno e Hijos S.A. explotaba el buque NAVEGANTES durante tres años, importó la extensión de permisos de pesca provisorios sin causa durante al menos dos años y medio. La rescisión posterior del contrato de compraventa importa también la carencia sobreviniente y definitiva de causa de la Resolución 345/94 (fs. 108/110), ya que la misma disponía la transferencia de permisos de los buques LETARE, PATAGONIA Y RIGEL al NAVEGANTES en virtud de la compra de éste por parte de la sociedad propietaria de aquellos, y si bien los permisos pueden ser transferidos sin que al mismo tiempo se transfiera el buque al cual pertenecen, para que tal transferencia sea

válida se requiere la acreditación de la participación del titular del permiso en el paquete accionario del adquirente en una proporción no menor al 25% (art. 6 del decreto 2236/91).

En tanto no se ha perfeccionado la venta del buque y no se ha acreditado el extremo previsto en el párrafo anterior, la transferencia de los permisos es nula.

NAVEGANTE: fs. 154 (certificado de matrícula) L=58,00 m. en listado de pesca L=51,00 m.